

cesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, lo cual ha sido resumido últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer o los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicios y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbada por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de las empresas del sector de limpieza de edificios y locales de la provincia de Cádiz, prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad y conservación de edificios y locales de la provincia de Cádiz, muchos de los cuales como hospitales, centros de asistencia, centros de abastecimiento de alimentos, etc, se dedican a prestar servicios esenciales en Cádiz y su provincia, por ello la Administración se ve compelida a garantizar los mismos mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección de los referidos servicios prestados por dichas trabajadores calisiana frontalmente, entre otros y fundamentalmente, con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiéndose conseguido esta último en cuanto a los puntos 1º y 2º, no así en cuanto al 3º del onexo de la presente Orden, de conformidad con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1º. La situación de huelga que en su caso, podrá afectar a los trabajadores de las empresas del sector de limpieza de edificios y locales de la provincia de Cádiz desde las 00'00 horas o las 24'00 horas de los días 7 y 8 de abril de 1992, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte

del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguno de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de los peticiones que la motiven.

Artículo 4º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 5º. La presente Orden, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 1992

JOSE LUIS GARCIA-ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo, de Salud, de Gobernación y de Asuntos Sociales de Cádiz.

ANEXO

1º. Centros de Asistencia Sanitaria (Hospitales y Ambulatorios): 30% de las plantillas afectadas, entendiéndose que en los casos en que la fracción resultante sea inferior a la unidad se entenderá un solo trabajador afectado por el servicio mínimo. Esta regla no se aplicará si el resultado fuera mayor a la unidad.

2º. Mercados (Tanto públicos como privados): el porcentaje de servicios mínimos será el del 20% de las plantillas, adscribiéndose únicamente a la sección de pescados, siendo de aplicación la misma regla de fracciones anteriormente mencionada.

3º. Centros escolares que cuentan con servicios de comedor: 1 limpiador por centro adscrito únicamente al servicio de limpieza de cocino y comedor.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 3 de marzo de 1992, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Escuelas Universitarias, a don Mateo Maya Sánchez, del área de conocimiento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructura, en virtud de concurso.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 7.3.91 (BOE 11.5.91 y BOJA 12.4.91) para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Escuelas Universitarias del Área de Conocimiento de «Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructura», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuelas Universitarias a Don Mateo Maya Sánchez, del Área de Conocimiento de «Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Es-

tructura» del Departamento de «Mecánica, Electrotecnia y Electrónica».

Córdoba, 3 de marzo de 1992.- El Rector, Amador Jover Moyano.

RESOLUCION de 4 de marzo de 1992, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso a don Francisco de Sales Capilla Roncero, Catedrático de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Derecho Civil, adscrito al departamento de Derecho Civil y Derecho Internacional Privada.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar al concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 29 de mayo de 1991 (BOE de 2 de julio) y de acuerdo con la que establecen la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real

Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a D. Francisco de Sales Capilla Roncero, Catedrático de Universidad, de esta Universidad, del área de conocimiento «Derecho Civil» adscrito al Departamento «Derecho Civil y Derecho Internacional Privado».

Sevilla, 4 de marzo de 1992.— El Rector, Francisca Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 4 de marzo de 1992, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso a don Antonio Ramírez de Arellano Agudo, Catedrático de Escuela Universitaria de esta Universidad, del área de conocimiento de Construcciones Arquitectónicas, adscrito al departamento de Construcciones Arquitectónicas (Actualmente Construcciones Arquitectónicas II).

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar al concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 13 de marzo de 1991 (BOE de 4 de mayo) y de acuerdo con lo que establecen la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a D. Antonio Ramírez de Arellano Agudo, Catedrático de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del área de conocimiento «Construcciones Arquitectónicas» adscrito al Departamento «Construcciones Arquitectónicas (Actualmente Construcciones Arquitectónicas III)».

Sevilla, 4 de marzo de 1992.— El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1992, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Juan Manuel Ruiz Muñoz.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 8 de abril de 1991 (BOE de 18 de

mayo de 1991), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

D. Juan Manuel Ruiz Muñoz, en el Área de Conocimiento de Ingeniería Eléctrica adscrita al Departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Comunicaciones

Málaga, 9 de marzo de 1992.— El Rector, José María Martín Delgado.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Víctor Luis López Palomo, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Didáctica de las Ciencias Experimentales.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Didáctica de las Ciencias Experimentales convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 26.3.91 (Boletín Oficial del Estado 16.4.91), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D. Víctor Luis López Palomo, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Didáctica de las Ciencias Experimentales.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales.

Granada, 10 de marzo de 1992.— P.D. El Vicerrector de Ordenación Académica, David Aguilar Peña.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 16 de marzo de 1992, por la que se confirma en sus puestos al personal que se cita del Servicio Andaluz de Salud.

Aprobada por Decreto 136/91 de 16 de julio la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Andaluz de Salud, prevista en el Art. 11 de la Ley 6/85 de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria cuarta de la misma, procede efectuar la confirmación del personal en los puestos de trabajo que figuran en la citada relación.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el art. 5.3.f) de la Ley 6/85 de 28 de noviembre, en relación con el art. 3 del Decreto 130/86 de 30 de julio y Decreto 255/87 de 28 de octubre, a propuesta del Servicio Andaluz de Salud y visto el informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, vengo en disponer.

Artículo 1º. Se confirma en sus puestos al personal que figura en el anexo I que se acompaña, compuesto de dos listados, según que los relacionados en los mismos vengon desempeñando los puestos o los posean con el carácter de puestos reservados.

Artículo 2º. Por el Servicio Andaluz de Salud se remitirá a la Dirección General de la Función Pública la documentación exigida para la inscripción en el Registro General de Personal.

Artículo 3º. Los funcionarios confirmados solicitarán del Consejero de Gobernación, a través de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, si no lo hubieron hecho anteriormente, la asignación del grado personal consolidado, si procede, y en el impreso oficial correspondiente.

Artículo 4º. Los efectos administrativos y económicos de los tomas de posesión serán las establecidas en la disposición Transitoria de la Orden de esta Consejería de 19 de diciembre de 1991.

Artículo 5º. Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, de acuerdo con la establecida en el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 16 de marzo de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación